



Tecnología de la información



Los recursos requeridos para el ejercicio del teletrabajo deberán ser suministrados por la persona teletrabajadora.

En cuanto al equipo informático éste puede ser suministrado por la institución, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y de recursos.

El MEP dotará las herramientas técnicas e informáticas para la realización del teletrabajo, tales como: cuenta de correo electrónico y las plataformas de comunicación intra-institucional con que cuente la institución.

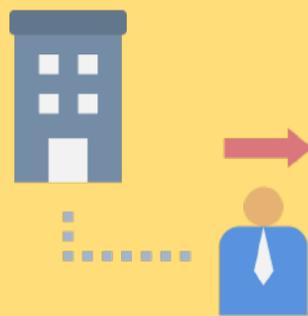
Al cese del contrato o adenda

La persona teletrabajadora deberá devolver el equipo institucional o reintegrarse con este a su lugar habitual de trabajo.



Finalización de la relación laboral

La jefatura deberá informar a la DIG cuando un colaborador finalice su relación laboral con el MEP, para que sean deshabilitados los accesos a las plataformas tecnológicas utilizadas.



Responsabilidad de la persona teletrabajadora ante la falla de recursos informáticos

La persona teletrabajadora notificará de forma inmediata a su jefatura y a la DIG, si su equipo (institucional o propio) presenta algún problema que deba ser solucionado.



Soporte técnico a los recursos tecnológicos del MEP

El soporte técnico que se realice a los equipos se llevará a cabo de manera remota.

En caso de equipo propio, si la falla está dentro del alcance de atención, se podrá revisar de forma remota y la DIG definirá el alcance de atención.

